

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión remitida a través del correo electrónico el 26 de abril. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de junio de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1098

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00237-00
Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho la presente Demanda Ejecutiva, promovida a través de apoderada judicial, por el BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890300279-4, contra la señora JOHANNA SMIT AGUDELO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.585.519, se advierte las siguientes causales de inadmisibilidad:

- El poder aportado es insuficiente teniendo en cuenta se pretende demandar a la señora JOHANNA SMIT AGUDELO LÓPEZ, y observado el poder facultó para demandar a la señora BERENICE VEGA VEGA, igualmente el número de la obligación “2922009396” no coincide con la señalada en los hechos y pretensiones de la demanda.

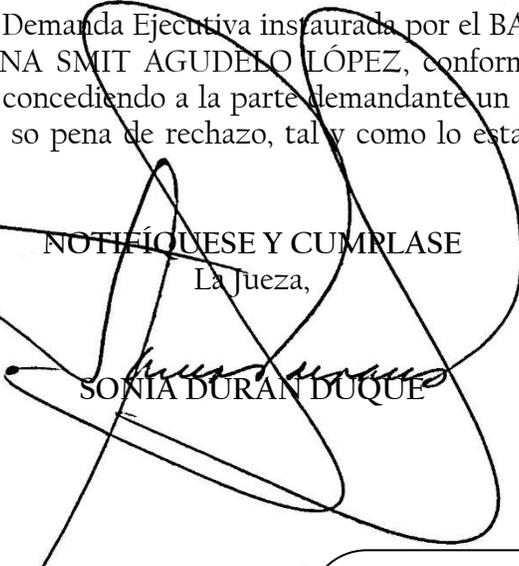
En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE, contra la señora JOHANNA SMIT AGUDELO LÓPEZ, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

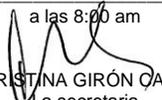
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **097** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

13 JUN 2022

Fecha: _____

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria